



Proyecto de ley

El Genado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

LEY DE APLICACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS A LAS **BEBIDAS ENERGIZANTES**

Artículo 1º: Sustitúyase el título del Capítulo IV del Anexo A de la Ley 24.674 de Impuestos Internos por el siguiente:

CAPITULO IV

BEBIDAS ANALCOHOLICAS, JARABES, EXTRACTOS, CONCENTRADOS Y BEBIDAS ENERGIZANTES.

Artículo 2°: Incorpórese como Artículo 26 bis del Capitulo IV del Anexo A de la Ley 24.674 de Impuestos internos el siguiente texto:

Artículo 26 bis: bebidas Las no alcohólicas energizantes, consideradas como suplementos dietarios según Disposición 6611/2000 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, están gravadas por un impuesto interno del VEINTE POR CIENTO (20%).

Artículo 3°: De forma.

Drin, ARACELI MENDEZ de FERREYRA

DIPUTADA DE LA NACION

ULIO C. ACCAVALLO TADO DE LA NACIÓN

JULIANA MARINO

DIPUTADA DE LA NACION

de la Nación Diputad

- 1 de 4 -

ALEJAN ALO EILOMENO DIPULATIO DE LA HACION

BASTEIRO